

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 108).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1906, 30 de Mayo de 1907 y 24 de Marzo del actual, la primera emanada de este Ministerio y las otras dos del de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Considerando que la última ha sido dictada en aclaración de la de 30 de Mayo anterior, denegando el recurso de nulidad contra la misma interpuesto por las Compañías de ferrocarriles, y reconociendo al mismo tiempo las facultades del Ministerio de Fomento para prohibir la reventa de billetes de ida y vuelta a precio reducido:

Considerando que, en efecto, es al Ministerio de Fomento a quien incumbe por el art. 60 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 la resolución de todas las cuestiones referentes a la explotación de los caminos de hierro:

Considerando que en el capítulo 4.º de la citada ley general de Ferrocarriles, al tratar de los privilegios y exenciones que se otorgan a las Empresas concesionarias, dice su art. 31 que se les concede: «..... 4.º, la facultad exclusiva de percibir mientras dure la concesión, y con arreglo a las tarifas aprobadas, los derechos de peaje y de transpor-

te»; y con la reventa, la comparten en gran proporción con los que se dedican a esta industria:

Considerando que con estos razonamientos, que justifican la prohibición de la reventa de billetes, marchan de acuerdo los intereses del Tesoro público, pues si bien se verían perjudicados en la cantidad a que asciende la contribución que por ese concepto pagan los revendedores, se beneficiarían esos intereses, en cantidad considerablemente mayor, por el impuesto de viajeros, pues no pudiendo utilizar personas distintas los billetes de ida y vuelta, viajarían con billete ordinario, en el que al Tesoro público corresponde mayor participación, por el doble motivo de su mayor precio y de ser el 25 por 100 el impuesto, en vez del 10 por 100 que generalmente satisfacen los billetes a precio reducido;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se mantenga el precepto de la Real orden de este Ministerio de 1.º de Marzo de 1906, por la cual se prohibió la venta de billetes de ferrocarriles fuera de las taquillas de las estaciones ó Agencias autorizadas por las Compañías. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Aril de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Obras públicas.

(De la *Gaceta* número 99.)

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Octubre de 1907 y en las circulares del 2 y del 27 de Marzo último, en lo relativo al servicio de reconocimiento de ganados por los Inspectores de Higiene pecuaria;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Siempre que los Jefes provinciales de Fomento crean necesario que los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puer-

tos y de fronteras, giren visitas y practiquen reconocimientos sanitarios dentro de sus demarcaciones respectivas, dispondrán la salida de estos funcionarios para el lugar en donde haya aparecido la enfermedad ó para el punto donde se celebre alguna feria, mercado importante ó concurso de ganados, comunicando telegráficamente dicha salida a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, a fin de que este Centro tenga conocimiento exacto de la marcha del servicio de higiene y policía sanitaria de los ganados.

2.º Los gastos que ocasionen los supradichos reconocimientos serán abonados del crédito de 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 5.º, «Para dietas a los Inspectores por reconocimientos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.º Los Inspectores de Higiene pecuaria que practiquen los mencionados reconocimientos percibirán una dieta de 15 pesetas para toda clase de gastos, siéndoles además de abono los gastos de traslación en primera clase. Cuando el viaje se haga en carruaje ó en caballería, se recogerá recibo del importe para unirlo, como justificante, a la cuenta del servicio.

4.º Una vez hecho el reconocimiento, el Inspector formará su cuenta de dietas y gastos de traslación, la presentará al Jefe de Fomento para que la autorice con su Visto Bueno y la remita a este Ministerio para su aprobación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la *Gaceta* núm. 100.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industria, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

### Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vedado de caza.

Ha sido declarado vedado el monte «Robledal» en el término de Cogollos, a favor de D. Juan L. Manrique, vecino de esta ciudad. Burgos 13 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.



JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud del anuncio de escuelas públicas vacantes inserto en el Boletín oficial núm. 72, correspondiente al día 30 de Marzo próximo pasado, esta Junta provincial de Instrucción pública, en su sesión celebrada el día 10 de Abril, acordó nombrar á D.<sup>a</sup> Andrea Rivas Sierra, con título Superior, 7 años, 3 meses y 11 días de servicios en propiedad, y 8 meses y 6 días en concepto de interina para la escuela pública de niñas de Pinilla Trasmonte, con el haber anual de 312'50 pesetas y emolumentos legales.

D.<sup>a</sup> Maria Patrocinio Martinez, con título Superior y 2 años un mes y 28 días, para la de Espinosa del Monte y 375 pesetas.

D.<sup>a</sup> Dominica Antón Revilla, con título Superior y 2 años, un mes y 7 días, para la de Villanueva de Argaño y 375.

D.<sup>a</sup> Escolástica Arnaiz Ubierna, con título Superior y un año, 10 meses y 24 días, para la de Sandoval de la Reina y 375.

D. Gerardo Romero Pérez, Superior, con un año, 5 meses y 16 días, para la de La Molina del Portillo y 375.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Arnaiz Marin, Superior, con 4 meses y un día, para la de Cerratón de Juarros y 375.

D. Cipriano de la Fuente, Elemental, con 3 años, 4 meses y 17 días, para la de Guadilla de Villamar y 375.

D. Eladio Fernández y Fernández, Elemental, con 2 años, 10 meses y 18 días, para la de San Martín del Rojo y 375.

D. Anselmo Bernabé Juez, Elemental, con 2 años, 6 meses y 7 días, para la de Padilla de Abajo, de niños y 312'50.

D. Bernardino Güemes y Güemes, Elemental, con 2 años y 11 días, para la de Rublacedo de Arriba, mixta y 375.

D. Francisco Castresana Villaluenga, Elemental, con un año 5 meses y 11 días, para la de Villamayor de los Montes, niños y 312'50.

D. Juan Alonso Palazuelos, Elemental, con un año, 4 meses y 10 días, para la de Caleruega, niños y 312'50.

D. Hermógenes Gallo Alvarez, Elemental, con un año, 4 meses y 3 días, para la de Mozares, mixta y 375.

D.<sup>a</sup> Fè Cascajo y Ciudad, Elemental, con un año y 4 meses, para la de Barrio de Borcos y 375.

D. Pedro Ruiz González, Elemental, con 11 meses y 10 días, para la de Celada del Camino y 375.

D. Vicente López García, Elemental, con 9 meses y 23 días, para la de Las Vegas y 375.

D.<sup>a</sup> Maria Santamaria Estefania, Elemental, con 5 meses y 15 días, para la de Riocavado y 375.

D.<sup>a</sup> Pilar Asenjo y Asenjo, depó-

sito para título Elemental, con 3 meses y 9 días, para la de Galbarros y 375.

D. Domingo Arce Martinez, Reválida para Elemental, con un año y 2 días, para la de Villamudria y 375.

D. Emiliano Herrero García, Reválida para Elemental, con 8 meses y 25 días, para la de Sáseta y 375.

D.<sup>a</sup> Crescencia Barcenilla, Reválida para Elemental, con 8 meses y 18 días, para la de Valpuesta y 375.

D. Luis Lozano y Serrano, Reválida para Elemental, con 7 meses y 14 días, para la de Redecilla del Campo y 375.

D. Pedro Martinez González, Reválida para Elemental, con 6 meses y 16 días, para la de Torregalindo y 281'25.

D. Tristán López Villanueva, Reválida para Elemental, con 5 meses y 21 días, para la de Angulo de Mena y 375.

D. Gabriel Martin y Martin, Reválida para Elemental, para la de Barriosuso, sustituto y 250.

D. Tarsicio Vega Becerril, 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> curso de Elemental, con 6 meses y 16 días, para la de Grandival y 375.

D. Alberto García Alonso, certificado de aptitud, con 3 años, 3 meses y 16 días, para la de San Martín del Zar y 375.

D. Apolinar de Argüero, certificado de aptitud, para la de Añastro y 375.

Quedan excluidos por estar adjudicadas para las escuelas que solicitan, D. Juan García Alonso, don Benito Tapia y Tapia, D. Jacinto Tajadura Bartolomé, D. Gaudencio Mendez Fernández, D.<sup>a</sup> Ana Rivas Esteban y D. Alberto García Alonso.

Por no haber certificado la hoja de servicios en esta Secretaría, habiendo servido la última escuela en esta provincia, D. Germán Rodríguez Herrera; por no justificar clara y oficialmente los estudios aprobados, D. Agustín Bajón Laguna, y por haberse recibido fuera de plazo la solicitud, D. Telesforo Vallejo Parte.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrrfo 4.<sup>o</sup> del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y Reglamento de 4 de Marzo de 1908.

Burgos 14 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, José Maria Caballero.—P. A. de la J.—El Secretario, Marcelino Bonifáz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Marzo de 1908.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera

parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior.....	22485'36
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	23458'52
Total.....	45943'88

DATA.	Pesetas
Pagos hechos.....	13955'01

RESÚMEN.	Pesetas
Importa el cargo.....	45943'88
Idem la data.....	13955'01

Existencia para el mes de Abril.....	31988'87
Burgos 31 de Marzo de 1908.—	
El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.	

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el vencimiento de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1908, de la inscripción mancomunada que el Ayuntamiento de Villahoz tiene con el de Tordomar....	5'33
Id. al trimestre de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1908 de intereses de inscripciones de propios del pueblo de Amaya.....	203'41
Id. de Atapuerca.....	287'47
Id. de Abajas.....	48'58
Id. de Arenillas de Villadiego.....	187'48
Id. de Busto de Bureba...	110'89
Id. Barrios de Colina....	174'52
Id. de Briviesca.....	173'80
Id. de Los Ausines. ....	183'03
Id. de Cilleruelo de Arriba.	267'32
Id. de Cubo de Bureba....	236'09
Id. de Cebrecos.....	328'09
Id. de Cascajares de Bureba .....	57'18
Id. de Carcedo de Burgos.	207'26
Id. de Cornudilla.....	13'94
Id. de Castrogeriz.....	824'20
Id. de Cuevas de San Clemente.....	311'86
Id. de Estepar.....	733'10
Id. de Cardañuela Riopico.	180'06
Id. de Cayuela.....	148'37
Id. de Coculina.....	31'30
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Celada del Camino.	746'34
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Espinosa de Cervera.	5'89
Id. de Hortigüela.....	42'18
Id. de Hermosilla.....	200'95
Id. de Grijalba.....	166'56
Id. de Ibeas de Juarros...	161'46
Id. de Gamonal.....	44'91
Id. de Huérmeceles.....	95'53
Id. de Masa.....	22'70
Id. de Fuentelcesped....	254'41
Id. de Melgar de Fernamental.....	1009'02
Id. de Iglesias.....	557'41
Id. de Itero del Castillo...	902'05
Id. de La Horra.....	135'07
Id. de Lodoso.....	48
Id. de Madrigalejo.....	287'17
Id. de Merindad de Sotocueva.....	549'28
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Orbaneja Riopico...	15'18
Id. de Pampliega.....	2844'92
Id. de Palacios de Benaver.	274'07
Id. de Pedrosa del Príncipe.	301'52
Id. de Pesadas de Burgos.	16'60
Ir. de Presencio.....	235'74
Id. de La Parte de Bureba.	46'71
Id. de Mecerreyes.....	38'99
Id. de Olmillos junto á Sasamón.....	191'89
Id. de Redecilla del Campo.	67'04
Id. de Santa Maria Tajadura.....	69'79
Id. de Santa Maria del Campo.....	232'17
Id. de Quintanilla de la Mata.....	277'66
Id. de Revilla Cabriada...	266'23
Id. de Sasamón.....	367'38
Id. de Solarana.....	968'97
Id. de Quintanilla del Coco	198'67
Id. de Padrones de Bureba	11'42
Id. de Santa Maria Ribarrredonda.....	99'48
Id. de Ubierna.....	64'74
Id. de Villahoz.....	274'33
Id. de Villamayor de los Montes.....	1415'30
Id. de San Mamés de Burgos.....	52'74
Id. de Villayerno Morquillas.....	52'44
Id. de Santa Gadea del Cid.	16'24
Id. de Villadiego.....	325'69
Id. de Villasandino.....	190'62
Id. de Villanueva de Carazo.....	14'11
Id. de Terradillos de Sedano.....	4'16
Id. de Navas de Bureba...	47'72
Id. de Barbadillo de Herreros.....	11'90
Id. de Bozéo.....	79'73
Id. de Villarmentero....	143'30
Id. de Bedón.....	49'31
Id. de Brulles.....	17'95
Id. de Castromorca.....	18'37
Id. de Cueva de Sotocueva.....	134'97
Id. de Escaño.....	66'31
Id. de Icedo.....	44'12
Id. de Escanduso.....	66'31
Id. de Fuencivil.....	6'81
Id. de Linares de Sotocueva.....	36'72
Id. de Ornellalastra.....	46'78
Id. de Otedo.....	119'46
Id. de El Almiñé.....	51'58
Id. de Lermilla.....	16'75
Id. de Los Ordejones....	216'58
Id. de Ornellayuso.....	109'64
Id. de Pereda.....	65'26
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	48'77
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba.....	44'27
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	130'02
Id. de Vizmaló.....	514'45
Id. de Rublacedo de Arriba.	92'05
Id. de Toba de Valdivieso.	117'38
Id. de Sobrepeña de Sotocueva.....	26'97



Id. de Valtierra de Riopisuerga.....	57'89
Id. de S. Martín de Ubierna	51'22
Id. de Villanueva Soportilla.....	244'48
Id. de Villanueva de las Carretas.....	193'91
Id. de Villamartin de Sotoscueva.....	113'19
Id. de Villahernando.....	85'93
Id. de Villalivado.....	14'62
Id. de Villaute.....	18'44
Id. de Villalval.....	29'63
Id. de Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	4'11
Id. de Cornejo y Hornillayuso.....	19'22
Id. de Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra....	17'85
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	46'58
Id. de Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.	287'35
Id. de Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	68'49
Id. de Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte....	41'05
Id. de Mamolar.....	6'22
Id. de Villalbilla de Villadiego.....	225'27
Id. de Olmos de la Picaza.	56'32
Id. (Instrucción pública) de Santa María del Campo.....	10'53
Id. (id.) de Grijalba.....	1'78
Id. (id.) de Lodoso.....	78
Id. (id.) de Sasamón. ....	10'56
Id. (id.) de Pedrosa del Príncipe.....	3
Id. (id.) de Valtierra de Riopisuerga.....	14'74
Id. (id.) de Estepar.....	5'10
Id. (id.) de Quintanilla de la Mata.....	4'14
Id. (id.) de Melgar de Fernamental.....	56
Id. (id.) de Villadiego.....	11'56
Id. (Colectividades) de Hortiguëla.....	8'31
Id. (id.) de Brivesca.....	100'88
Id. (id.) de Villanueva de Carazo.....	3'50
Id. (id.) de Covarrubias... ..	111'20
Id. (Beneficencia) de Melgar de Fernamental....	29'30
Id. (id.) de Villadiego.....	63'71
<b>Total.....</b>	<b>23458'52</b>

Burgos 31 de Marzo de 1908.=  
El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

*Pesetas.*

Satisfecho á D. Gregorio Martínez, autorizado por el Ayuntamiento de Coculina.....	45'94
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales con intereses de inscripciones del	

Áyuntamiento de Santa María del Campo.....	242'50
Satisfecho á D. Saturnino Ruiz, autorizado por la Junta administrativa de Escaño y Escanduso....	320'88
Id. al mismo id. de Escaño.	132'42
Id. al mismo id. de Escanduso.....	132'42
Id. á D. Pantaleón Peña, por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.	371'65
Id. á D. Pedro Arias Alonso, por el id. de Melgar de Fernamental.....	1085'85
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1908 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Busto de Bureba....	110'79
Satisfecho á D. Cipriano Gómez, autorizado por Ayuntamiento de Grijalba.....	169'91
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1908 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.....	11'78
Satisfecho á D. Marcos Miguel, autorizado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.....	201'91
Id. á D. Mariano Gil, por copia del poder y reintegro para la recogida de la inscripción mancomunada de Villahoz y Tordomar.....	2'50
Formalizado por el primer trimestre de 1908 y á cuenta de atrasos por provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Fuentelcesped.....	869'51
Satisfecho á D. Pedro Fuente, autorizado por la Junta administrativa de Icedo.....	33'49
Id. á D. Simón Rodríguez, por el Ayuntamiento de Abajas.....	61'71
Id. á D. Francisco Castriello, por el id. de Santa Gadea del Cid.....	22'28
Id. á D. Andrés Cámara, por el id. de Hortiguëla.	67'08
Id. por 113 timbres de 10 céntimos, dos de 25 y uno de 50 para el cobro de los intereses de inscripciones.....	12'30
Descontado por la Delegación de Hacienda por cuenta del primer trimestre de 1908 de Consumos del Ayuntamiento de Abajas, carta de pago núm. 271.....	48'58
Id. de Arenillas de Villadiego, núm. 275.....	187'49
Id. de Los Ausines, número 276.....	183'04
Id. de Amaya, núm. 279..	69'26

Id. de Boz6o, núm. 280....	79'74
Id. de Cardeñuela Riopico, núm. 284.....	180'07
Id. de Cascajares de Bureba, núm. 285.....	57'19
Id. de Castrogeriz, número 288.....	824'20
Id. de Cayuela, núm. 289..	148'37
Id. de Cubo de Bureba, núm. 291.....	236'09
Id. de Fontioso, núm. 293.	72'20
Id. de Fuentelcesped, número 296.....	254'41
Id. de Gamonal, número 297.....	44'92
Id. de Itero del Castillo, núm. 309.....	307
Id. de Madrigalejo del Monte, núm. 312.....	287'18
Id. de Merindad de Sotoscueva, núm. 314.....	549'29
Id. de Miraveche, número 316.....	192'40
Id. de Omiillos de Sasamón, núm. 318.....	191'89
Id. de Olmos de la Picaza, núm. 319.....	56'32
Id. de Palacios de Benaber, núm. 322.....	274'06
Id. de Pampliega, número 324.....	1816'87
Id. de La Parte de Bureba, núm. 325.....	46'72
Id. de Pedrosa del Príncipe, núm. 326.....	301'53
Id. de Presencio, número 333.....	235'75
Id. de Quintanilla de la Mata, núm. 339.....	277'42
Id. de Revilla Cabriada, núm. 340.....	239'66
Id. de Ibeas de Juarros, núm. 366.....	161'46
Id. de Santa María Ribaredonda, núm. 851... ..	99'46
Id. Santa María Tajadura, núm. 852.....	69'80
Id. Santa María del Campo, núm. 853.....	125
Id. de Sasamón, núm. 854.	367'39
Id. de Solarana, núm. 855.	135'90
Id. de Villadiego, núm. 865.	318'15
Id. de Villahoz, núm. 870.	274'33
Id. de Villamayor de los Montes, núm. 874.....	227'76
Id. de Villayerno Morquillas, núm. 886.....	52'44
Id. Impuesto sobre pagos, Resultas 1907, Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, núm. 924....	10'34
Id. de Barrios de Colina, núm. 926.....	42
Id. de Busto de Bureba, núm. 930.....	66
Id. de Carcedo de Burgos, núm. 934.....	3'04
Id. de Cebrecos, núm. 942.	2'84
Id. de Celada del Camino, núm. 943.....	6'49
Id. de Cilleruelo de Arriba, núm. 944.....	3'04
Id. de Coculina, núm. 945.	96
Id. de Espinosa de Cervera, núm. 950.....	5'89
Id. Resultas 1905, Grijalba, núm. 954.....	15'92
Id. 1907, id. núm. 955....	8'46

Id. id. Hermosilla núm. 957.	2'86
Id. id. Hortiguëla, núm. 962.	6'12
Id. id. La Horra, núm. 963.	20'22
Id. 1093, Itero del Castillo, núm. 965.....	17'25
Id. 1904, id. núm. 966....	36'90
Id. 1905, id. núm. 967....	22'42
Id. 1906, id. núm. 968....	11'44
Id. 1907, id. núm. 969....	15'51
Id. id. Lodoso, núm. 973..	3'14
Id. id. Mamolar, núm. 975.	2'56
Id. id. de Mecerreyes, número 976.....	4'22
Id. id. Monasterio de la Sierra, núm. 977.....	3'94
Id. id. Orbaneja Riopico, núm. 984.....	3'55
Id. id. Pampliega, número 988.....	76'05
Id. id. Pesadas de Burgos, núm. 992.....	3'18
Id. id. Redecilla del Campo, núm. 1005.....	5'70
Id. id. Revilla Cabriada, núm. 1006.....	4'34
Id. id. Santa Gadea del Cid, núm. 1011.....	6'59
Id. id. Santa María del Campo, núm. 1012.....	3'73
Id. id. Terradillos, número 1023.....	2'69
Id. id. Ubierna, núm. 1030.	6'32
Id. id. Villalbilla de Villadiego, núm. 1039.....	7'52
Id. id. Villarmentero, número 1043.....	2'39
Id. id. Villasandino, número 1044.....	6'75
Id. id. Cornudilla.....	3'91
Satisfecho á D. Manuel Abad Tomé, autorizado por el Ayuntamiento de Madrigalejo.....	51'81
Id. á D. Casiano González, autorizado por el id. de Olmos de la Picaza....	115'69
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales de 1908, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Barrios de Colina.....	174
Satisfecho á D. Víctor Labrador, autorizado por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.....	162'85
Formalizado á cuenta del primer trimestre de 1908 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Los Ausines.....	15'37
Id. id. del id. de Covarrubias.....	119'74
Id. id. del id. de Fontioso..	81'37
Id. id. del id. de Cayuela..	58'58
<b>Total.....</b>	<b>13955'01</b>

Burgos 31 de Marzo de 1908.=  
El Depositario, Pedro Polo.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

Hallándose en descubierto de más de cuatro trimestres de cánon de superficie D. Jesús Lenard, vecino de Bilbao, por cada una de las minas nombradas «Rubia» y «Domin-



ga», de 30 y 32 pertenencias, respectivamente, de mineral de hierro, sitas en término de Merindad de Valdeporres, se le cita por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se pondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Lenard la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 11 de Abril de 1908.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Lerma

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Nemesio Santa María Expósito, vecino de Quintanilla del Agua, en causa que se le siguió sobre resistencia á un Agente de la Autoridad, le fué embargada, entre otros bienes, la finca siguiente:

Una tierra al término de Valdemesuco, de dos fanegas de sembradura, ó sean 48 áreas, tasada en 20 pesetas.

Radica en jurisdicción de Quintanilla del Agua y pertenece al penado Nemesio Santa María sin que conste por qué concepto y se saca á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal del expresado Quintanilla el día 6 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la expresada finca, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación una vez rebajado el 25 por 100, que no hay títulos de pertenencia de la finca, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que

haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 10 de Abril de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Fernández.

## Censo Electoral.

### Junta municipal de Vizcainos.

D. José Gutiérrez Sebastián, Secretario del Juzgado y de esta Junta,

Certifico: que el acta de la sesión celebrada el día de ayer al objeto de designar las personas que han de formar parte de dicha Junta, copiada á la letra es del tenor siguiente:

Acta.—En Vizcainos á 26 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana se constituyó en la casa consistorial, local designado al efecto, D. Eleuterio Sebastián, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término con el fin de proceder al sorteo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que como mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo, y hallándose presentes la mayoría de los vecinos, se procedió al sorteo, obteniendo el siguiente resultado:

Para vocales, D. Enrique Martín y D. Fernando Gutierrez; suplentes, D. Norberto Castrillo y D. Marcos García; ex-Juez municipal, Don Gabriel Gutierrez, quedando constituida la Junta con los citados y señores siguientes:

Presidente, D. José Heras, Juez municipal; D. Felix Moncalvillo, Regidor mayor en votos, D. Luis Gutiérrez, D. Felipe Martín y Don Marcos Fernández en concepto de Concejales; para repartidores Don Francisco Sebastián y D. Pio Alonso que lo fueron en el Censo de población de 1900, con lo que se dió por terminado este acto que firman, de que certifico.

Conviene lo inserto exactamente con su original y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, autorizamos esta visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Vizcainos á 2 de Octubre de 1907.—José Gutiérrez.—V.º B.º El Juez municipal, José Heras.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Vacante la plaza de Médico de la Casa de Socorro de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado admitir solicitudes en la Secretaría municipal durante el término de quince días, á contar desde la pu-

blicación de este anuncio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Tener título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía, y no exceder de 45 años de edad.

2.ª Certificación justificativa de llevar seis años de práctica en el ejercicio de su profesión.

3.ª Ser hijo de Burgos ó hallarse casado con hija de la localidad, ó llevar más de diez años de residencia en este término municipal, lo que se acreditará con los certificados correspondientes.

4.ª Certificado de buena conducta.

5.ª Todos cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios especiales.

El agraciado disfrutará el sueldo de 999'99 pesetas y casa, sin derecho á percibir aumento gradual, quedando obligado á prestar los servicios propios de su cargo en las condiciones que determine el Reglamento ó el Ayuntamiento en lo sucesivo le ordene.

Burgos 13 de Abril de 1908.—P. A. de S. E.—El Secretario, Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

### Alcaldía de Padrones de Bureba.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Padrones de Bureba 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Andrés Santillana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sordillos.

Villahizán de Treviño.

Villaespasa.

### Alcaldía de Mahamud.

Terminados los repartos de consumos, pastos y vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, quedan expuestos al público en la casa consistorial por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Mahamud 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Saturio Campo.

### Alcaldía de Galarde.

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de

este distrito que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución sobre las expresadas riquezas para el año próximo de 1909, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración por venta, permuta ú otras causas señaladas en el vigente Reglamento de territorial, para que desde esta fecha hasta el día 30 de Abril próximo venidero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con las variaciones que hayan experimentado, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó de la nota de exención de dicho impuesto.

Galarde 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Escolar.

Igual anuncio hace el Alcalde de Frias.

Villoruebo.

Santa Cecilia.

### Juzgado municipal de Zazuar.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley del Poder judicial, Reglamento del 10 de Abril de 1871 y art. 15 de la ley de Justicia municipal.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes á este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Zazuar 13 de Abril de 1908.—El Juez municipal, Pedro Aparicio.

## Anuncios Particulares

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL DEL

#### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, duplicado, pral. 3

### SASTRERIA DE VICTOR PALACIOS

En esta acreditada casa se acaban de recibir grandes novedades para la presente temporada.

Gran colección de capas, pellizas y toda clase de ropas hechas.

Primera casa en trajecitos para niños.

Precios módicos, corte elegante.

Sombrerería, 9, Burgos. 4

### Se vende

un malacate con trasmisión, seminuevo, un peso quintalero con juego de pesas y una escalera de pino para el cargue á los carros.

Informará Gregorio San José, San Juan, 11 y 13, principal, Burgos. 7-8

### Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 3